



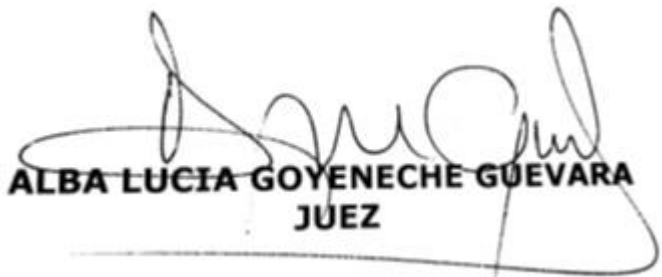
PROCESO	Verbal –Incumplimiento Contractual-
RADICACIÓN	110013103019 2020 00369 00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, se acepta la justificación remitida, por lo que se procede a reprogramar **por una sola vez** la audiencia fijada dentro del presente asunto.

En consecuencia, se fija nuevamente la hora de las 10:00 AM del 7 de septiembre de 2021, para efectos de llevar a cabo la diligencia.

Finalmente, frente a los reparos que realiza el apoderado del extremo demandante, el despacho considera que la certificación allegada resulta suficiente para acreditar la incapacidad médica que presenta como excusa; no obstante se le solicita al apoderado de la parte actora que la actualice o allegue documento que de cuenta de la situación actual de su cliente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>23/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
No. <u>128</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	